



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0278-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 22 de abril del 2026.

### VISTO:

Carta N° 047-2026-R.C/C.V.A., de fecha 26 de marzo del 2026, de CONSORCIO VILLA AGRARIA; Carta N° 040-2026/OIAP-RL, de fecha 06 de abril del 2026, del Supervisor de Obra Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO; Informe N° 1663-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 09 de abril del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 404-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 16 de abril del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 1852-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 17 de abril del 2026; Informe N° 1735-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 20 de abril del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0492-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 22 de abril del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 2181-2026-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 22 de abril del 2026, de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0674-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 22 de abril del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255;**

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato. **El numeral 63.3. precisa sobre los supuestos para modificar el contrato, "la ejecución de prestaciones adicionales";**

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede **autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original**, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular y de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 047-2026-R.C/C.V.A, de fecha 26 de marzo del 2026, CONSORCIO VILLA AGRARIA remite al Supervisor de Obra Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, refieren que el adicional de obra asciende a la suma de S/. 23,706.26 (Veintitrés mil setecientos seis con 26/100 soles), con incidencia de 0.79% respecto del monto contractual, y con plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, mediante Carta N° 040-2026/OIAP-RL, de fecha 06 de abril del 2026, Supervisor de Obra Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO remite a Sub Gerencia de Obras Públicas el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, la supervisión determina que la prestación adicional de obra N° 01 es técnicamente PROCEDENTE por un monto de S/. 23,706.26 (Veintitrés mil setecientos seis con 26/100 soles), con incidencia de 0.79% respecto del monto contractual, y se establece un plazo de ejecución de 16 días calendario;

Que, mediante Informe N° 404-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 16 de abril del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la conformidad del expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, se concluye que, el monto de la prestación adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 23,706.26 (Veintitrés mil setecientos seis con 26/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 0.79% respecto del monto contractual, y se establece un plazo de ejecución de dieciséis (16) días calendario, por lo que, esta sub gerencia da la CONFORMIDAD al expediente técnico de Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 1852-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 17 de abril del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, se concluye que, esta sub gerencia considera PROCEDENTE el Adicional de Obra N° 01 con incidencia 0.79% respecto del monto contractual, con un monto total de S/. 23,706.26 (Veintitrés mil setecientos seis con 26/100 soles) inc. IGV, el plazo de ejecución del adicional de obra es de DIECISÉIS (16) días calendario, teniendo como fecha límite de plazo hasta el 22 de abril del 2026;

Que, mediante Informe N° 1735-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 20 de abril del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, se concluye que, aprobar mediante acto resolutivo la prestación adicional de obra N° 01 tiene un monto total de S/. 23,706.26 (Veintitrés mil setecientos seis con 26/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 0.79% respecto del monto contractual, el plazo de ejecución es de DIECISÉIS (16) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 0492-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 22 de abril del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del expediente de Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, donde concluyen que, es PROCEDENTE la solicitud de aprobación de adicional de obra N° 01 por la suma de S/. 23,706.26 (Veintitrés mil setecientos seis con 26/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 0.79% respecto del monto contractual, con un plazo de ejecución es de DIECISÉIS (16) días calendario;

Que, mediante Informe N° 0674-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 22 de abril del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la Disponibilidad Presupuestal para el Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, precisan que, la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 2181-2026-MDNCH-OGPP/OPP, indica que luego de haber realizado el análisis del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, informa que, SI EXISTE disponibilidad presupuestal para le adicional de obra N°01 por la suma de S/. 23,706.26 (Veintitrés mil setecientos seis con 26/100 soles);

Que, en conformidad con el Informe N° 1852-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ del 17 de abril del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (3.10%)	UTILIDAD (8.00%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	18,083.38	560.00	1,446.67	20,090.05	3,616.21	23,706.26	0.79%

Asimismo, el Adicional de Obra N° 01 corresponde a la suma de S/. 23,706.26 (Veintitrés mil setecientos seis con 26/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 0.79% respecto del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución para el adicional de obra es de DIECISÉIS (16) días calendario.

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 señala que: "Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculante."

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	3,017,366.75	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	23,706.26	0.79%
% INCIDENCIA	23,706.26	0.79%

Que, en cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Residente de Obra o el Supervisor anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra y el





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional, mediante el siguiente asiento de obra:

- **Asiento N° 105 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (11 de marzo del 2026):**  
"Mediante CARTA N°029-2026/10AP-RL, la supervisión nos comunica la ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 04  
- Será factible realizar el Cambio de Techos de Cámaras de Inspección (Buzones) incluido el retiro y colocación también la colocación de tapas de cajas de Válvulas de Agua, las cuales se encuentran en mal estado.  
Dicha carta nos remiten en virtud de la CARTA N° 450-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de acuerdo al pronunciamiento acerca de la absolución de la consulta por el proyectista Ing. Roberto Colchado Colona (CARTA N° 003-2026-RCC) así como el pronunciamiento del Sub Gerente de Estudios y Proyectos como área técnica de la entidad (INFORME N° 0222-2026-MDNCH-GEIN-SGEyP), en la cual se pronuncia y acogiendo a la absolución por parte del consultor de obra.  
El cual emite su opinión, es factible realizar dichos cambios con la finalidad de mejorar la funcionalidad del proyecto, sin embargo corresponde manifestar que ello no impida-cumplir con las metas y objetivos del proyecto, concluyendo que, la supervisión deberá verificar y aprobar de ser el caso, con el trámite que corresponde para esta modificación contractual, de considerarlo muy necesario e indispensable para preservar la vida y salud de la población directa e indirectamente beneficiaria del proyecto.  
Por tanto, en uso de las atribuciones que corresponden a la Entidad la sub gerencia de estudios y proyectos indica que, la propuesta de Absolución a la Consulta de Obra N° 04 solicitada por el Contratista y por la Supervisión de Obra, ha sido atendida por el Consultor Proyectista del Expediente Técnico correspondiendo ACOGER dicha propuesta.  
**Dichas mejoras en la ejecución de la obra proveniente de la Absolución de la Consulta N° 04 genera la NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA POR DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO. por lo cual se solicita a la supervisión el pronunciamiento y tramite que corresponde de acuerdo y conforme señala el Artículo N° 194 del R.L.G.C.P"**

**Asiento N° 114 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (16 de marzo del 2026):**  
"HABIENDO REVISADO EL ASIEN TO 105 DEL CONTRATISTA, **SE RATIFICA LA NÉCESIDAD DE LA PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA INDICADA POR EL CONTRATISTA CUMPLIENDO CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 194.2 DEL ARTICULO 194 R.L.G.C.P Y DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS;** CUYO INFORME TECNICO CORRESPONDIENTE SERA ELEVADA A LA ENTIDAD LUEGO, EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS 15 DÍAS DEBERA PRESENTAR EL EXPEDIENTE TECNICO, CONTABILIZADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU ANOTACIÓN."

- Mediante Carta N° 040-2026/OIAP-RL (Expediente Administrativo N° 202621927), de fecha 06 de abril del 2026, el Supervisor de Obra Ing. OMAR IVAN ARANDA PRIETO, remite a la Entidad el pronunciamiento técnico de CONFORMIDAD de la supervisión de obra de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01.  
Que, la DIRECTIVA N° 001-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ZONA COMERCIO METROPOLITANO LOTE 1-2 (VILLA AGRARIA) DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2603255, por la suma de S/. 23,706.26 (Veintitrés mil setecientos seis con 26/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 0.79% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de **DIECISÉIS (16) días calendario**.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación del adicional de obra N° 01 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que, el contratista ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1, 117.4 y 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO SEXTO.** - EXHORTA a Sub Gerencia de Estudios y Proyectos tener mayor celo y cuidado en atención de los requerimientos referidos a Contrataciones Públicas, con el fin de salvaguardar el cumplimiento de los plazos y lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL



SISTEMA DE TRÁMITE  
DOCUMENTARIO  
Municipalidad de Nuevo  
Chimbote

\*202621927\*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*